



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD SABANALARGA-
ATLANTICO.**

SIGCMA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso, correspondiéndole el reparto a esta dependencia. Sírvase proveer.
Sabanalarga, 15 de marzo de 2024.

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SABANALARGA.

Sabanalarga, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2024-00070-00
DEMANDANTE: ELENA CARREÑO ORTEGA CC: 32718537
DEMANDADO: THOMPSON JESUA OLIVARES DE LA HOZ CC: 1.043.021.585
ENY ESTHER DE LA HOZ DE LOS REYES CC: 32.847.756
CRISTIAN JESUS MORENO ROJANO CC: 1.143.452.745

ASUNTO:

Procede el Despacho a analizar que, de los documentos acompañados con la demanda, resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

CONSIDERACIONES:

Al revisar la presente demanda Ejecutiva Singular de Contrato de Arrendamiento, propuesta por ELENA CARREÑO ORTEGA, a través de apoderado judicial, contra THOMPSON JESUA OLIVARES DE LA HOZ, ENY ESTHER DE LA HOZ DE LOS REYES y CRISTIAN JESUS MORENO ROJANO, observa el despacho ciertas irregularidades que forzosamente conllevan a su inadmisión, por cuanto:

Hay indebida acumulación de pretensiones, dada la incompatibilidad entre la cláusula penal e intereses moratorios en el cobro de una determinada obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1600 del Código Civil, y lo determinado en su oportunidad por la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera de Colombia, la cual conceptuó que:

"(...) Resulta incompatible la existencia simultánea de cláusula penal e intereses moratorios, por cuanto ello constituiría la aplicación para el mismo caso de dos figuras que tienen idéntica finalidad y se estaría así cobrando el deudor dos veces una misma obligación, como es la de pagar por su retardo o incumplimiento".

En ese orden de ideas, deberá establecer si va hacer efectiva la cláusula penal o si va a cobrar los interés moratorio, conforme a la norma jurídica *ut supra*. Por lo que se afecta el



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
**JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD SABANALARGA-
ATLANTICO.**

SIGCMA

requisito del numeral 4º del artículo 82 del C.G.P.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

UNICO: INADMITIR la presente demanda y conceder al demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos anotados, teniendo en cuenta que, al momento de subsanar los errores, la parte demandante, DEBERÁ integrar en un solo escrito la respectiva demanda con las correcciones

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 18 de enero de 2023
Notificado por estado N.º 037

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **371e0fa7f7766598d8aa663a8f789332878a9569afe6fd246b6ece4cdb406227**

Documento generado en 15/03/2024 10:27:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>